

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,         - 6 AGO 2020         -

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00243.

Teniendo en cuenta el escrito aportado por el actor dentro del termino otorgado en auto e 2 de marzo de 2020, y como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, estando en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 430 de la misma codificación procesal civil,

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, de única instancia, a favor de EDGAR VAN DEN BERGHER contra MARTHA INÉS SÁNCHEZ y JORGE HUMBERTO PINEDA SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$ 5'700.000,00 por concepto de 3 cánones de arrendamiento generados y no pagados del periodo comprendido entre los meses de agosto y octubre de 2019, incorporados en el contrato de arrendamiento visto a fol. 3-7 del presente cuaderno, por valor cada uno de \$1'900.000,00:

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la Dra. SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA**

Juez

(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación <b>10 AGO 2020</b> estado N° <u>34</u> fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

AGU 2020

AGU 2020

AGU 2020

AGU 2020

AGU 2020

AGU 2020